



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante : CARLOS ANDRÉS TAFUR MONJE
Demandado : PAOLA ANDREA CEDEÑO CASAGUA Y OTRO
Radicación : 2023-00522

Subsanada en debida forma la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), y al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss., y 384 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), propuesta por **CARLOS ANDRÉS TAFUR MONJE** en contra de **PAOLA ANDREA CEDEÑO CASAGUA y FABIÁN ALEXIS DÍAZ ZOQUE**.

2°. TRAMÍTESE por el procedimiento VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Título II, capítulo I del CGP.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y auto admisorio, a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY